

Preguntas Frecuentes

¿Existe alguna empresa "certificada" por el SAT para proveer soluciones de factura electrónica?

No, el Servicio de Administración Tributaria no avala a persona alguna, sociedad, asociación o empresa cuya actividad sea la creación de software, producto o servicio relacionado a la Facturación Electrónica. Sin embargo, atendiendo a la solicitud de sus asociados y con todo el conocimiento adquirido a lo largo de 7 años, AMECE A.C. iniciará en enero del 2005 con una "revisión de cumplimiento" a las aplicaciones desarrolladas por las empresas de tecnología aliadas a AMECE observando el cumplimiento de los 9 puntos obligatorios requeridos por el SAT así como algunos puntos recomendados.

¿Qué es una factura electrónica?

Una factura es un documento que comprueba la realización de una transacción comercial entre un comprador y un vendedor. La factura compromete al vendedor a entregar el producto o servicio y obliga al comprador a realizar el pago de acuerdo a lo especificado en dicha factura emitida. La factura electrónica es la representación digital de un tipo de Comprobante Fiscal Digital (CFD), que está apegada a los estándares definidos por el SAT en el Anexo 20 de la Resolución de Miscelánea Fiscal, y la cual puede ser generada, transmitida y resguardada utilizando medios electrónicos. Cada factura electrónica emitida cuenta con un sello digital (firma electrónica avanzada) que corrobora su origen y le da validez ante el SAT, una cadena original que funciona como un resumen del contenido de la factura, y un folio que indica el número de la transacción.

¿Qué es un Comprobante Fiscal Digital?

Un Comprobante Fiscal Digital es el documento digital que se recibe al adquirir un bien, servicio o usar temporalmente bienes inmuebles. Dentro de los Comprobantes Fiscales digitales se encuentran: Factura Electrónica, Recibo de Honorarios, Recibo de Arrendamiento, Nota de Débito, Nota de Crédito, Recibo de Donativo, y Carta Porte.

¿Qué es la Firma Electrónica Avanzada (FEA)?

Con la aprobación de la Miscelánea Fiscal del 2004, el SAT pretende facilitar a los contribuyentes la realización de varios trámites incluyendo la emisión de Facturas Electrónicas mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada. La Firma Electrónica Avanzada permite a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones a través de internet de manera fácil, gratuita y segura. La Firma Electrónica Avanzada (sello digital en caso de las facturas electrónicas) son datos adjuntos a un mensaje electrónico vinculados a la información contenida y a la identidad de la persona que lo origina.

¿Cuales son los pasos para tramitar la Firma Electrónica Avanzada?

Tramitar la Firma Electrónica Avanzada es un proceso sencillo. A grandes rasgos el proceso consiste en 4 pasos:

- Concertar una cita en la oficina del SAT de su elección.

- Generar un requerimiento de certificación.
- Reunir la documentación necesaria.
- Acudir a su cita con el SAT a generar su firma.

Si usted no cuenta con su firma y decide contratar Enlace Fiscal el proceso es todavía más sencillo ya que uno de nuestros ejecutivos se encargará personalmente de hacer todos los arreglos necesarios para que usted solamente deba presentarse al SAT a generar su firma, ahorrándole los demás pasos del proceso.

¿Quiénes pueden emitir factura electrónica?

Podrán optar por emitir factura electrónica las personas físicas y las personas morales que deseen optimizar, agilizar y automatizar su proceso Personas físicas y las personas morales que tengan certificado-de facturación. Personas físicas y las personas morales-de firma electrónica avanzada vigente que lleven su contabilidad en sistemas electrónicos. (Fundamento legal: Artículo 29 noveno párrafo del CFF).

¿Qué requisitos necesito para implementar la factura electrónica?

Contar con un Certificado de Firma Electrónica Avanzada vigente.
Contar con uno o mas certificados de sello digital.

Contar con un determinado rango de folios asignados por el SAT.

Tener una contabilidad simultanea.

Envío de reporte mensual.

(Fundamento legal: Artículo 29 noveno párrafo del Código Fiscal de la Federación)

Conocer modelo de negocio

¿Cómo afecta la factura electrónica mi contabilidad?

Una de las grandes ventajas de la facturación electrónica es que no afecta en esencia el proceso de contabilidad tanto de empresas como de personas físicas. Si usted contrata los servicios de un contador o un despacho contable no debe preocuparse ya que usted simplemente debe continuar entregándoles una copia impresa (o digital) de todas las facturas que haya emitido en el periodo. La única diferencia es que usted deberá enviar un reporte mensual al SAT vía internet, lo cual se hace de manera fácil utilizando Enlace Fiscal.

¿Qué es una contabilidad simultánea?

Que al asignarse el folio, y en su caso serie, el sistema electrónico en que se lleve la contabilidad efectúe simultáneamente el registro contable en cuentas y subcuentas afectadas por cada operación.

¿Para qué me sirve la Firma Electrónica Avanzada (FEA)?

La Firma Electrónica avanzada permite "firmar" o asegurar diversas transacciones que el Servicio de Administración tributaria (SAT) irá liberando gradualmente como son: -Generación de Factura electrónica -Declaraciones provisionales -Dictámenes -Generación de Pedimentos -Expedientes -Avisos al RFC -Devoluciones -Declaraciones anuales electrónicas, entre otros.

¿Qué es un certificado digital?

Es un archivo con extensión *.cer que asocian una llave pública con la identidad de su propietario. Existen dos tipos de certificados digitales: los certificados de Firma electrónica Avanzada y el certificado de sello digital.

¿Qué es un certificado de Firma Electrónica Avanzada?

Tipo de certificado digital que identifica a personas físicas o morales y da poder para obtener Certificados de Sello Digital, Solicitud de folios y para firmar el Reporte Mensual, entre otros servicios.

¿Qué es un certificado de sello digital?

Tipo de certificado digital para uso exclusivo de los comprobantes fiscales digitales.

¿Cuál es la relación de la firma electrónica avanzada con la emisión de facturas electrónicas?

La firma electrónica avanzada juega un papel crucial en la facturación electrónica, ya que sin ella las facturas electrónicas quedar.

¿Qué es SICOFI?

El Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI) es una aplicación del SAT que cuenta con un Módulo del Emisor de Comprobantes Fiscales, mismo que se encarga de asignar folios y recibir reportes mensuales de facturas electrónicas emitidas vía web.

¿Qué es el SOLCEDI?

La aplicación de Solicitud del Certificado Digital (SOLCEDI) es utilizada para que el Contribuyente (Persona Moral o Física) pueda generar un archivo de requerimiento, con el cual realizará el proceso para obtener un Certificado Digital que ocupará en sus movimientos de tipo fiscal.

¿Cuál es el fundamento legal para la factura electrónica?

Código Fiscal de la Federación Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004.

¿Se debe conservar una factura electrónica?

Sí, los contribuyentes deberán conservar y registrar en su contabilidad los comprobantes fiscales digitales que emitan. El registro en su contabilidad deberá ser simultáneo al momento de la emisión de los comprobantes fiscales digitales. Los comprobantes fiscales digitales, así como los archivos y registros electrónicos de los mismos se consideran parte de la contabilidad del contribuyente, quedando sujetos a lo dispuesto por el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación. (Fundamento Legal: Artículo 29 fracción IV del Código Fiscal de la Federación).

¿Cuánto tiempo se conservar una factura electrónica?

La ley obliga a todos los contribuyentes a conservar las Facturas Electrónicas por un periodo mínimo de 5 años en el formato original (XML) ó en papel en el caso de los receptores que reciban el comprobante impreso.

¿Es válida legal y fiscalmente la factura electrónica?

Sí, tiene la misma validez fiscal y legal que una factura en papel siempre y cuando cuenten con un sello digital amparado por un certificado expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo titular sea la persona física o moral que expida los comprobantes.

¿Seguirán siendo válidos facturas y otros comprobantes fiscales en papel?

Sí, tanto las facturas como los otros comprobantes fiscales tradicionales o en papel van a seguir conviviendo con los digitales. Ambos cuentan con la misma validez para efectos fiscales. Es importante señalar que los contribuyentes que opten por emitir comprobantes fiscales digitales, no podrán emitir otro tipo de comprobantes fiscales, salvo los que determine el Servicio de Administración Tributaria.

¿La Factura Electrónica es el único tipo de comprobante con validez fiscal que se puede emitir por medios electrónicos?

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 29 contempla la posibilidad de que los contribuyentes emitan comprobantes por las operaciones que realicen, mediante documentos digitales a los cuales denomina Comprobantes Fiscales Digitales, razón por la cual se pueden expedir cumpliendo los requisitos señalados en el mismo ordenamiento, facturas ,recibos de honorarios, recibos de arrendamiento, notas de cargo etc. La factura electrónica es uno de los tipos más comunes de Comprobantes Fiscales Digitales pero no el único.

¿Cómo funcionan las facturas electrónicas?

La factura electrónica es un método de facturación que utiliza tecnología digital para generar y resguardar este tipo de comprobantes fiscales digitales. Cada factura electrónica que se emite cuenta con un sello digital, así como un folio que indica el número de la transacción. Las facturas electrónicas pueden ser enviadas y guardadas utilizando medios electrónicos. Los contribuyentes que opten por emitir facturas electrónicas, deberán enviar un reporte mensual al SAT que contenga la información de todas las facturas que emitieron a sus clientes. A su vez, los clientes podrán verificar la validez del comprobante recibido, ingresando a este portal en la sección de Validación de Certificados Digitales.

¿Qué se hará para aquellos receptores que no puedan recibir la factura en electrónico?

Los contribuyentes que decidan emitir facturas electrónicas deberán proporcionar a sus clientes en documento impreso el comprobante electrónico cuando así les sea solicitado. (Fundamento legal: Artículo 29 fracción IV del Código Fiscal de la Federación). La factura electrónica puede imprimirse en cualquier tipo de papel (no requiere de un formato o forma preimpresa en específico) y tienen la misma validez que las facturas tradicionales.

En caso de tener varias sucursales, ¿se tendrán varios certificados de sellos digitales para cada una de éstas?

Los contribuyentes podrán tramitar la obtención de un certificado de sello digital para ser utilizado por todos sus establecimientos o locales, o bien, tramitar la obtención de un certificado de sello digital por cada uno de sus establecimientos (Fundamento legal: Artículo 29 fracción I párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación).

¿Qué pasará con las ventas a público en general?

Para los efectos de lo señalado en la fracción IV del artículo 29-A, se tendrá por cumplida dicha obligación en los casos de comprobantes fiscales digitales globales que amparen una o más operaciones efectuadas con público en general, cuando en el mismo se consigne el RFC genérico XAXX010101000.

¿Qué sucederá con los comprobantes simplificados?

Los comprobantes simplificados no podrán emitirse como facturas electrónicas puesto que no tienen efectos fiscales (no pueden deducirse), por lo que seguirán imprimiéndose estas últimas en papel.

¿En qué consiste la solicitud de folios?

La solicitud de folios consiste en proporcionar al contribuyente folios válidos para usarlos en su proceso de facturación electrónica. Para solicitar dichos folios, deberá ingresar a la página web del Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI). Una vez dentro del portal, deberá realizar lo siguiente: Ingrese su RFC, Seleccione su serie y rango de folios, Indique la ruta o localización del certificado de Tu Firm@ (Firma Electrónica Avanzada), indique la ruta o localización de su llave privada (*.key) asociada a dicho certificado de Tu Firm@. Al terminar dicho proceso, usted contará con uno o varios rangos de folios asignados por el SAT.
Conozca el procedimiento para el tramite de folios aquí.

¿Puedo emitir facturas electrónicas y facturas tradicionales paralelamente?

Los contribuyentes que opten por emitir comprobantes fiscales digitales no podrán expedir otro tipo de comprobantes fiscales, salvo que lo determine el Servicio de Administración Tributaria (Fundamento legal: Artículo 29 fracción VI segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación). Para efectos de migrar el esquema de facturación, el SAT definirá un plazo para mantener un esquema híbrido (electrónico y en papel) y deberán cumplir los requisitos señalados en el párrafo 2.22.12 del DOF agosto 31, 2004.

¿Cómo se obtienen los folios para facturas electrónicas?

Todos los contribuyentes que opten por la emisión de facturas electrónicas deberán tramitar un certificado de sello digital, así como una solicitud de rango de folios. La solicitud de folios consiste en proporcionar al contribuyente folios válidos (iniciando con el folio 1) para usarlos en su proceso de facturación. - Para solicitar dichos folios, deberá ingresar a la página web del Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI). Una vez dentro del portal, deberá realizar lo siguiente: - Ingrese su RFC. - Seleccione su serie y rango de folios. - Indique la ruta o localización del certificado de Tu Firm@ (Firma Electrónica Avanzada). - Indique la ruta o localización de su llave privada (*.key) asociada a dicho certificado de Tu Firm@. Al terminar dicho proceso, usted contará con uno o varios rangos de folios asignados por el SAT.
Conozca el procedimiento para el tramite de folios aquí.

¿Cuándo y a través de qué medio se debe proporcionar al SAT la información de las facturas electrónicas que se hayan expedido?

Se deberá proporcionar mensualmente al Servicio de Administración Tributaria, a través de medios electrónicos, la información correspondiente a las facturas electrónicas que se hayan expedido con los folios asignados utilizados en el mes inmediato anterior a aquél en que se proporcione la información. Consulte la sección de reporte de movimientos al SAT para obtener más información. (Fundamento legal: Artículo 29 fracción III inciso c. del Código Fiscal de la Federación).

¿Cómo será la numeración de las facturas electrónicas que se emitan?

La emisión de comprobantes fiscales digitales deberá iniciar con el folio número 1 de todas las series que se utilicen. (Fundamento legal: Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, último párrafo del 2.22.6).

¿Qué es el juego de llaves?

Archivos necesarios para la generación y validación de la Firma Electrónica Avanzada. El juego de llaves esta conformado por una llave privada (*.key) la cual NO debe ser revelada a nadie ya que con ella se genera la FEA o sello digital, y la llave pública contenida dentro del certificado digital que valida la FEA.

¿Cómo se expresa una factura electrónica?

Una factura electrónica se expresa en un formato XML definido por el SAT, que contiene todos los datos fiscales necesarios. Para datos comerciales (códigos de barras, no de pedido, no. de proveedores, etc.) podrá realizarse dentro del XML en la "addenda". AMECE recomienda estandarizar esta información para su fácil manipulación.

¿Qué datos deberá contener mi factura electrónica impresa?

Las impresiones de los comprobantes fiscales digitales deberán cumplir con los requisitos señalados en la fracciones I, II, III, IV, VI y VII del artículo 29-A del Código (nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, RFC de quien los expida, folio, Lugar y fecha de expedición, RFC de la persona a favor de quien se expida, Valor unitario, importe total, monto de los impuestos, Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación), También deberán cumplir con los requisitos establecidos en las reglas de operación (La cadena original con la que se generó el sello digital, Sello digital, Número de serie del Certificado de sello digital, Número de referencia bancaria y/o número de cheque con el que se efectúe el pago, la leyenda "Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital", se deberá incluir la serie en su caso, Unidad de medida).

¿Existe alguna empresa "certificada" por el SAT para proveer soluciones de factura electrónica?

No, el Servicio de Administración Tributaria no avala a persona alguna, sociedad, asociación o empresa cuya actividad sea la creación de software, producto o servicio relacionado a la Facturación Electrónica. Sin embargo, atendiendo a la solicitud de sus asociados y con todo el conocimiento adquirido a lo largo de 7 años, AMECE A.C. iniciará en enero del 2005 con una "revisión de cumplimiento" a las aplicaciones desarrolladas por las empresas de tecnología aliadas a AMECE observando el cumplimiento de los 9 puntos obligatorios requeridos por el SAT así como algunos puntos recomendados.

¿Cómo se genera la FEA o sello digital?

Para la generación de sellos digitales se utiliza criptografía de clave pública aplicada a una cadena original. Los pasos para generarlos son: - Generar cadena Original en formato UTF-8 - Generar la función hash (resumen ó digestión) a partir de la cadena original utilizando el algoritmo MD5 (función de un solo sentido tal que para cualquier entrada produce una salida compleja de 16 bytes denominada "digestión".) - Encriptar la función hash utilizando el algoritmo RSAPrivateEncrypt y la llave privada del emisor. Para desencriptar se utiliza el algoritmo RSAPublicDecrypt y la llave publica del emisor. - Convertir La encriptación a base 64. Para mayor especificación dirigirse al anexo 20 del DOF 1 septiembre, 2004. en su rubro D.

¿Qué es la cadena original?

Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital, establecida en el Rubro C "Estándar de comprobante fiscal digital extensible" de este anexo. Siguiendo para ello las reglas y la secuencia especificadas en el Anexo 20 del DOF 1 septiembre, 2004 en su rubro D.

¿Se pueden emitir facturas en dólares?

Si. Una Factura Electrónica se puede realizar en dólares como se realiza actualmente con las facturas físicas, poniendo en lugar de signo de pesos las iniciales de la moneda del país de referencia, y en el informe mensual se deberá de convertir a Pesos según el tipo de cambio del día de la elaboración de la factura; en resumen, todos los informes al SAT se deben enviar en pesos mexicanos.

¿Si cambia la dirección fiscal del emisor se tiene que volver a tramitar el certificado?

No es necesario.